

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres me rs.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2073.

LUNES 6 DE JULIO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. y A. llegaron á Martorell el 29 del mes anterior sin novedad alguna en su importante salud; y al siguiente día debía salir la Real Familia para Barcelona.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe del ejército del Centro en 1.º del actual participa que de los partes recibidos aquel día resulta: Que los Nacionales de Rubielos de Mora cogieron 6 facciosos.

Que un cabo con algunos Nacionales de Castellon aprehendieron á un teniente y á los dos directores de la fábrica de espadas de Benasal. El mismo cabo atacó á una partida de 12 facciosos, matando á 1 é hiriendo á 2 mas.

En Castellavit se han presentado hasta el día 21, 1 capellán, 1 cirujano y 119 individuos de tropa.

Lo han hecho al general Hoyos en los días 21 y 22, 250 todos armados.

En la Mola de Tortosa se ha cogido algun ganado que los facciosos conservaban en su poder.

Finalmente que en el fuerte de Miravete que se está reabilitando por disposicion de dicho general en jefe, se han hallado 4 piezas, una fábrica de pólvora y algun balerío.

El capitán general de Castilla la Nueva dice con fecha 3 del corriente que en Urda se han presentado el 28 del anterior solicitando indulto, el cabecilla Marrajo con su hijo y un tal Villamor; y que la columna del comandante Trabado persiguió el mismo día á cinco de los sublevados asesinos de Saturno, logrando dar muerte á uno y coger sus armas y caballos.

El mismo capitán general con fecha del 5 traslada una comunicacion del 3 del comandante general de Toledo y Ciudad-Real, quien dando conocimiento de los partes que ha recibido desde el 29 próximo pasado, dice que el subteniente D. Gregorio Poblador del batallon tiradores de Castilla con la fuerza de 29 individuos de su cuerpo y 10 Nacionales de Granátula trató de sorprender á una pequeña gavilla facciosa, de lo que resultó la captura del titulado capitán Zacarías, famoso por sus crímenes, y rescatar á un tratante en ganado que tenia preso.

Que el teniente de marina D. Francisco Vazquez tuvo noticias de que en las casas de Calera se hallaban 17 rebeldes, y en consecuencia marchó á buscarlos con la partida de su mando, y por sí mismo dió muerte á dos de aquellos de infantería, no pudiendo alcanzar á los demas porque iban á caballo.

Que el día 29 se presentaron en Fuente del Fresno 4 facciosos; en la noche del 30 lo hicieron un comandante, un teniente y 3 de la clase de tropa, asi como lo verificó otro el día 1.º del actual en Málaga.

Al mismo tiempo trascribe un escrito de 30 del mes anterior del comandante de la segunda columna de operaciones, quien participa que despues de una penosa marcha de 32 horas por lo mas áspero de los montes, logró libertar en aquel mismo día á los pasajeros de la dignencia que el día 28 robaron los facciosos, cogiéndoles ademas cuatro mulas, dos caballos, una yegua y otros varios efectos que fueron devueltos á sus dueños.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 27 de Junio.

Bo'sa del 26. Cinco por 100 consolidado, 117 fr. 15 c.
Tres por 100 id., 84 fr. 65 c.
Fondos españoles: deuda activa, 27.
Pasiva, 6½.
Tres por 100 portugueses, 25½.

El Gabinete ingles ha reparado la omision señalada hace algunos dias en el Parlamento, haciendo publicar el 25 en la Gaceta de Londres la orden del Consejo que prescribe capturar los navios chinos en reparacion de los injuriosos actos que se han permitido los oficiales del Emperador de la China con los súbditos de S. M. Británica. Dicha orden es del 3 de Abril.

Una carta de Constantinopla de 8 de Junio nos dice que el batisheriff que acaba de dar su retiro al sadrazam Kosrew-bajá; manifiesta que es en recompensa de sus numerosos servicios y con el fin de proporcionarle el merecido descanso.

La caída de Kosrew, dice una carta dirigida al Semafora, coincide con la presencia en esta capital del nuevo seraskier Mustafá Nonri Pacha que llegó el lunes último á bordo del vapor del Gobierno Tairi Bahri. Reschid solo esperaba la llegada de este personaje para descargar un golpe decisivo contra Kosrew.

Las cartas de Persia alcanzan hasta el 12 de Mayo. Mr. de Sercey se hallaba en Ispahan donde reside el Shah, y ha entablado negociaciones para allanar las dificultades que se han suscitado entre el Shah de Persia y el Gobierno británico, el cual parece haber disminuido mucho sus pretensiones despues de sus contestaciones con la China.

(Le Commerce.)

Cuando dijimos que el Rey de Prusia se haria coronar sucesivamente en Koenigsberg, en Berlin y en Colonia, tomamos la expresion textual del periódico frances de Francfort; pero parece se habia cometido una falta en la traduccion, y que se trata no de una coronacion en cada una de estas ciudades, sino de recibir una prestacion de juramento. Si hay una coronacion, lo cual no está aun decidido, será únicamente en Koenigsberg. (Id.)

El nuevo Rey de Prusia quiere aumentar la paga de los oficiales subalternos, demasiado inferior á la de los capitanes y oficiales superiores. Un capitán de primera clase recibe en Prusia cerca de 40 francos de sueldo (1200 thalers).

Se asegura que el Rey y la Reina de Prusia se harán coronar para el mes de Setiembre en Koenigsberg como Soberanos de las provincias de Prusia y de Posen: un mes despues en Berlin como Soberanos de las provincias de Brandeburgo, Sajonia, Pomerania y de Silesia; y otro mes mas tarde en Colonia como Soberanos de las provincias del Rhin y de Westfalia. (Temps.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTÚRIZ.

Concluye la sesion del dia 4 de Julio.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Habiendo tomado la palabra en contra del art. 1.º el Sr. San Miguel, mas bien ha hecho su defensa que su impugnacion. Cuando se preguntó si la contribucion de que se trata era ó no necesaria, S. S. mismo reconoció que las actuales no eran suficientes para cubrir tantas necesidades como debian rodear al Gobierno.

Ha dicho S. S. que concluida la guerra estos medios podrán ser reemplazados por otros mas eficaces. S. S. no ha indicado mas que uno, que es el de recargar las contribuciones indirectas. A esto ya ha respondido el Sr. marques de Casa-Irujo como un hecho cierto: en efecto, los recargos indirectos no son los que producen mayores valores.

El Sr. Aillon, defendiendo el art. 1.º, lo hizo con una condicion singular: dijo que aprobaria desde luego el artículo si se abonaba en los 180 millones el 4 por 100 impuesto á la agricultura en la contribucion de culto y clero. S. S. no tuvo presente sin duda que los gastos del culto y clero no son obligacion del tesoro, y que si en esta contribucion se hubiese de abonar este 4 por 100, seria necesario considerarlos como comprendidos en el presupuesto general del Estado.

El Sr. Cantero ha considerado tambien insuficiente la suma de 180 millones y ha dicho que ya esperaba que se pediria esta contribucion cuando se solicitó la autorizacion para la emision de títulos.

La profecía es bastante singular: ese proyecto para la contribucion extraordinaria se presentó el dia 19 de Marzo, y la creacion de títulos fue presentada un mes despues. ¿Cómo no habia de preverse que habia de discutirse? ¿Y qué fue lo que se dijo para justificar la creacion de esos títulos? Que era en primer lugar para cumplir contratos que el Gobierno tenia realizados; para cumplir ademas contratos para los cuales estaban exigidos 200 millones en garantia, y para cumplir contratos sucesivos: de manera que el ministerio actual no podia disponer mas que de 300 millones que la comi-

sion le concedió en este último concepto. Sobre todo, el Gobierno ha tenido para pedir esa contribucion entre otras consideraciones, la muy notable para mí de impedir con sus valores que los títulos salgan al mercado.

Desde luego he anunciado tambien que gran parte de esta contribucion seria absorbida en el abono de suministros y en el del medio diezmo de 1838, cantidades todas de muchísima consideracion.

El Sr. Cantero ha calculado los débitos que deberán quedar de esta contribucion, comparándolos con los que resultaron de la última extraordinaria de guerra. ¿Y quién ha dicho á S. S. que esos débitos son incobrables? Pues el Gobierno no ha renunciado á la esperanza de cobrarlos, y no omitirá esfuerzo alguno para ello. Asi pues el cálculo del señor Cantero es enteramente inexacto. Ha hablado tambien S. S. del sistema de entretenimiento. Si S. S. reconoce que los ingresos son muy inferiores á los gastos; si S. S. reconoce que no es tan fácil como se desea la reduccion de estos, ¿qué otro medio queda mas que continuar con el mismo sistema?

Digo pues que los argumentos que constantemente se estan repitiendo contra esa contribucion, estan suficientemente contestados, y que no se sale de un pequeño círculo, dentro del cual se está girando, y siempre hablando de anticipaciones y libranzas, y nunca probando que el pago de las libranzas no deba hacerse y que se pueda abandonar de repente el sistema de anticipaciones.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pone á votacion el artículo 1.º y queda aprobado.

Se lee el 2.º, reformado por la comision, y á continuacion el voto particular de los Sres. Barata y Perpiñá, que son como sigue:

Art. 2.º de la comision. La cantidad fijada en el artículo anterior se dividirá en dos cupos generales: uno de 150 millones sobre la riqueza territorial y pecuaria, y otro de 50 millones sobre la industrial y comercial.

Voto particular de los Sres. Barata y Perpiñá. Propone-mos al Congreso se sirva aprobar el artículo como se hallaba en el proyecto de ley, en los términos siguientes:

Art. 2.º La cantidad que se fija en el artículo anterior se dividirá en dos cupos generales: uno de 150 millones sobre la riqueza territorial y pecuaria, y otro de 50 millones sobre la industrial comercial.

O bien se apruebe de este modo:
Art. 2.º El Gobierno, valiéndose de los datos que tenga, podrá fijar lo que corresponda á cada una de las clases de la riqueza pública, repartiéndose entre ellas las cantidades determinadas en el artículo anterior.

Manifestado por el Sr. Presidente que habiéndose de poner á discusion el voto particular era necesario para fijar la cuestion que los Sres. que le habian firmado dijese cuál de los dos términos de la disyuntiva adoptaban, y habiendo dicho el Sr. Ministro de Hacienda que no podia el Gobierno consentir en fijar lo que correspondia á cada clase, por ser esto de las atribuciones del Congreso, los Sres. autores del voto retiraron este último término, y se pone á discusion el 1.º

El Sr. PEÑA AGUAYO le impugna, manifestando que cuando en la comision se trató de esta contribucion extraordinaria de guerra no se votaron mas que 150 millones: que hubo una gran discusion sobre cuál habia de ser la suma que deberia pagar el comercio, fijándose por último en 50 millones, esto es, en la 3.ª parte de la contribucion de que se trata; pero que habiendo manifestado el Sr. Ministro de Hacienda que era imposible cubrir las atenciones mas perentorias del servicio con los 150 millones, se votaron 50 millones mas sin que á nadie le ocurriera que estos 50 millones no habian de distribuirse en la misma proporcion que los demas. Que no habiéndose expresado, no obstante, sobre quién habia de recaer este aumento, el Sr. Galwey, secretario de la comision, le recargó de buena fe sobre la riqueza territorial, y de consiguiente salió el proyecto de ley en la forma en que se imprimió en el Diario.

Añade, que aprobado por el Congreso el voto del Sr. duque de Gor sobre dotacion del culto y clero, calculando en 70 millones el importe del 4 por 100 en frutos y de la primicia, y añadidos estos á los 180 millones, hacen 250; de los cuales debiendo pagar el comercio la quinta parte, son 50 millones lo que le corresponden.

Dice que no habiendo ni siendo fácil tener una estadística que fije la proporcion en que está la riqueza industrial y mercantil con la territorial y pecuaria, era de opinion que excepto en las capitales de provincia y puertos habilitados, en los demas pueblos donde es fácil averiguar la riqueza de cada uno, se siguiese el ejemplo del reinado de Fernando VII, en que la contribucion de paja y utensilios se repartia sobre todas las rentas.

Manifiesta que habiéndose cargado esta contribucion sobre todas las rentas cuando dejó de pagarla el comercio, recayó este déficit sobre la agricultura, por cuya razon ha salido esta perjudicada en las contribuciones sucesivas.

Siendo pasada la hora de reglamento, se pregunta al Congreso si se prorrogará la sesion, y se acuerda afirmativamente. El orador continúa su discurso manifestando que el co-

mercio es una de las clases que mas ha ganado durante la guerra aunque por medios legítimos, y concluye diciendo que por esta razon nada es mas justo que el que lleve esa carga.

Se da cuenta de varios expedientes.

Pasa á la comision una enmienda del Sr. Huet al dictámen sobre concesion de pensiones á las viudas y huérfanos de militares.

El Sr. PRESIDENTE señala para mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levanta la sesion á las cinco y cuarto.

Sesion del dia 5 de Julio.

Se abre á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Se hallan presentes los Sres. Ministros de Hacienda, y Gracia y Justicia.

Pasa á la comision el repartimiento entre las provincias de los 150 millones de contribucion extraordinaria que remitió el Sr. Ministro de Hacienda.

Se da cuenta de los nombramientos de presidentes, vicepresidentes, secretarios y vicesecretarios hechos por las secciones, así como tambien de los individuos nombrados para diferentes comisiones.

Queda enterado el Congreso de que el Sr. Madoz no puede asistir á la sesion por falta de salud.

Se lee el dictámen de la comision mixta sobre el estado en que se ha la biblioteca denominada de Cortes, y se anuncia que se imprimirá y señalará dia para su discusion.

Queda sobre la mesa para discutirse mañana el dictámen de la comision de Revision de actas proponiendo la adision de D. Lorenzo Florez Calderon, Diputado por Búrgos.

Se toma en consideracion y pasa á las secciones una proposicion del Sr. Quijana relativa al presupuesto general de gastos, cuyo contenido no fue posible percibir.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia.—Dictámen de la comision sobre establecimientos de cierto impuesto para la construccion de un camino desde Briviesca á Cornudilla.

Se lee dicho dictámen, cuyo contenido es el siguiente:

“La comision nombrada para dar su dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion pidiendo el establecimiento de cierto impuesto de maravedís en cada cántara de vino que se importe ó se coseche en el partido judicial de Briviesca, con objeto de construir un ramal de camino desde la villa del mismo nombre al pueblo de Cornudilla, ha examinado este negocio con la debida detencion, y opina que puede autorizarse el impuesto referido y lo demas que el Gobierno propone en los términos que se expresa en los dos artículos del proyecto de ley.

“Sin embargo, el Congreso resolverá lo que estime mas conveniente. Palacio del Congreso 1.º de Julio de 1840.—J. El duque de Gor, presidente.—Manuel de la Rivaherrera.—Pablo Govantes.—Modesto de Cortazar.—S. Calderon Collantes.—Ramon Cobo de la Torre, secretario.

El proyecto de ley á que se refiere el anterior dictámen era como sigue:

A las Cortes. El ayuntamiento de la villa de Briviesca en la provincia de Búrgos ha recurrido en diferentes ocasiones al Gobierno de S. M. solicitando que se remuevan los obstáculos que han impedido hasta ahora el llevar á efecto la construccion de un ramal de camino que partiendo de aquel pueblo empalme en el de Cornudilla con la carretera de Rioja á Santander. El gefe político y la diputacion provincial de Búrgos, así como la direccion general de Caminos, reconocen la importancia y utilidad de esta obra, de cuya ejecucion deben resultar en efecto grandes beneficios á la provincia de Búrgos, y particularmente al partido judicial de Briviesca, porque ademas de proporcionar á todos los pueblos de la Bureba una grande economia en la conduccion de sus producciones á la costa de Cantabria, fomentando la agricultura, que tan decaida se encuentra en aquel pais, facilitará tambien el comercio que varios pueblos del interior hacen con Santander.

Segun el proyecto y presupuestos que se acompañan, formados por un ingeniero comisionado al efecto, y aprobados despues por el Gobierno, el coste de este trozo de camino, cuya longitud es de poco mas de tres leguas, está valuado en 365,658 rs.

La diputacion provincial asegura que podrá encontrarse esta suma á préstamo al rédito de 5 por 100, ó á lo mas al de 6 por 100; y para el pago de los intereses y amortizacion del capital en cierto número de años propone los arbitrios siguientes: primero, un impuesto de ocho maravedís en cada cántara de vino del que se coseche ó introduzca en el partido judicial de Briviesca; segundo, los productos de un portazgo que deberá establecerse en el ramal que se trata de construir; y tercero, un 5 por 100 de los productos de propios de dicho partido judicial. Examinada esta propuesta en el ayuntamiento de Briviesca con asistencia de los vecinos mayores contribuyentes, fue aceptada por unanimidad.

En concepto del Gobierno el último de estos arbitrios ofrece inconvenientes á causa de que los productos de propios sufren ya el considerable descuento del 20 por 100, destinado á cubrir las atenciones del ministerio de la Gobernacion.

No hay dificultad en el establecimiento del portazgo en el punto del ramal que se considere mas oportuno con un arancel de tres leguas, que es el que le corresponde con arreglo al de la unidad leguaria, y el Gobierno dispondrá que se plantee tan luego como esten concluidas las obras.

En cuanto á la imposicion de los ocho maravedís en cántara de vino, el ministerio de Hacienda, á quien se consultó sobre el particular, ha manifestado despues de oír á la direccion general de Rentas provinciales, que no tiene inconveniente en su creacion siempre que sea solo por el término de 10 años, pasados los cuales debe cesar inmediatamente.

No es posible calcular con exactitud lo que rendirán anualmente el portazgo que se establece, y el arbitrio del vino; pero es probable que solo sus productos sean suficientes para el pago de los intereses y amortizacion en diez años del capital de 365,658 rs., á que asciende el coste total de las obras. Sin embargo, si hubiere algun pequeño déficit, este podrá cubrirse por los pueblos interesados, bien por un repartimiento ó por algun otro medio menos gravoso.

Consigniente á lo expuesto, y competentemente autorizado por S. M., tengo el honor de someter á la deliberacion de las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.º Se establece por 10 años un impuesto de ocho maravedís en cántara de vino del que se coseche ó introduzca en el partido judicial de Briviesca, con destino á la construccion de un camino desde el pueblo del mismo nombre al de Cornudilla.

Art. 2.º Si los productos de este impuesto y los del portazgo que se ponga cuando esté concluido el camino no fueren suficientes para el pago de los intereses y amortizacion en 10 años del capital que se necesita para ejecutar esta obra, queda autorizado el Gobierno para disponer que se cubra lo que falte, bien sea por un repartimiento ó por otro medio que considere mas conveniente y menos gravoso á los pueblos. Madrid 27 de Junio de 1840.—Agustin Armendariz.

No pidiendo ningun Sr. Diputado la palabra sobre la totalidad, se ponen á votacion los dos artículos del proyecto, y son aprobados sin discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa el orden del dia. El señor Lariva tiene la palabra en pro del voto particular de los Sres. Barata y Perpiñá.

El Sr. LARIVA, contestando al discurso del Sr. Peña Aguayo, y haciéndose cargo de los argumentos que habia presentado en contra del voto particular, dice que S. S. cuando habló de la contribucion de paja y utensilios que pagaba tambien el comercio en la época de Fernando VII, se olvidó de la de frutos civiles, que gravita del mismo modo sobre la agricultura, como tambien de la de subsidio eclesiástico.

El Sr. ARGUELLES dice que no cree posible que el Gobierno ni la comision pudiesen dejar de encontrar un medio sencillo y análogo á las circunstancias para obtener estos 130 millones por una vez, sin necesidad de recurrir á una operacion odiosa y repugnante.

Pregunta á la comision, si habiendo abandonado el proyecto del Gobierno porque los pueblos lo han de recibir mal, cree que recibirán mejor las disposiciones para el repartimiento de esta contribucion.

Añade que entre los señores que han hablado en la cuestion presente, ha dicho alguno que era necesario tener en consideracion la baja que se hacia á la agricultura por el 4 por 100 á que se hallaba reducida la prestacion decimal por la resolucion que tomó el Congreso aprobando el voto del señor duque de Gor; pero que tiene la duda de si cuando la mayoría aprobó este voto, estaba ó no en la inteligencia de que existia otro mejor.

Continúa diciendo:

El 4 por 100 que se supone que alivia á la agricultura, ¿es el 4 por 100 proporcional á la décima parte que se pagaba á los curas, ó es solo proporcional á las ganancias que pueden tener? Si de 10 fanegas se pagaba antes una, cuántas se pagarán ahora con el 4 por 100? Tengo noticia que ayer en otro paraje, discutiendo la ley de dotacion de culto y clero, se ha dado inteligencia de que en la ejecucion de la ley se adoptarían ciertas medidas ejecutivas. Yo llamo muy particularmente la atencion del Congreso sobre esta materia, que es sumamente delicada. Hay un error insigne en los Sres. Diputados al adoptar la base de este repartimiento, porque creen que la agricultura está mejorada en razon de 10 á 4; pero no es así, y la experiencia nos lo acreditará.

Si el Congreso adopta el repartimiento que se hace, es menester que el Gobierno se ponga de acuerdo con la comision, y que el repartimiento sea en concepto del artículo. Y supongamos que llegase á aprobarse el voto particular, ¿qué resultaría? Porque, señores, el Ministro de Hacienda, por condescendencia, no por mala fé, se separó de la comision, segun dice la mayoría en su proyecto, pues el Gobierno pedía 550 millones. Y un Gobierno en medio de una guerra, y que aun cuando se concluya no podrá menos de dejar rezagos grandísimos, que aseguran la necesidad de obtener 550 millones, ¿por qué cede en vista de que la comision dice que son suficientes 130 millones? ¿Ha conseguido algo con esa condescendencia, tanto en este proyecto como en el de dotacion del culto y clero? Yo estaré duro, pero soy así porque no puedo menos.

El Ministro debió resistirse y no ceder si conocía que la peticion era justa, porque de otro modo solo será S. S. un mero ejecutor, no un Ministro de Hacienda. De suerte que yo abomino la doctrina de espíritu de partido, y me veo obligado á decir cosas que no quisiera; pero la culpa no es mia. Los 130 millones es una ilusion, no hay tal cantidad, pues he oído el otro dia anticipar la idea de que votaremos 130 millones, para que dentro de poco tiempo se diga que no hay bastante. Yo votaría los 550 siempre que me convenciera de que son necesarios para conducir el Gobierno; ¿pero hay quien asegure desde el Sr. Ministro hasta el último Diputado que son bastantes? ¿Qué dice el art. 2.º? (Leyó.) ¿Sabe el Sr. Ministro cómo se agolparán con créditos liquidados? Yo entiendo que quedarán reducidos los 130 millones á una suma muy pequeña; así es que creo inútil lo que se vota ahora, como lo que se votó cuando la creacion de títulos, porque no sale de apuros el Gobierno de ningun modo. Yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: ¿qué razon hay que no se haya aprovechado de circunstancias como las nuestras para introducir en su sistema de Hacienda alteraciones considerables?

Se ha dicho tambien que faltan que recaudar 150 millones; y en este caso, ó el Gobierno ha sido moroso para apremiar al pago, ó el pueblo no ha podido satisfacer lo que se le ha señalado. Y si no ha podido, ¿podrá ahora? Esto me basta para decir que no puedo aprobar de modo ninguno el artículo, ni tampoco el voto particular.

El Sr. PEÑA AGUAYO hace algunas aclaraciones.

El Sr. PERPIÑÁ: Aunque tengo que contestar á varios discursos que se han pronunciado anteriormente, contestaré antes al Sr. Argüelles, porque se ha dirigido contra la totalidad del proyecto, contra el art. 1.º, contra el Ministro de Hacienda, la comision de Presupuestos, y hasta contra la comision de Culto y Clero. Pocas palabras tengo que decir sobre el discurso de S. S., y solo contestaré á algunas expresiones que no puedo dejar pasar.

Ha dicho S. S. que ayer se vió que dos individuos de la comision se han separado de la opinion manifestada antes. Esta es una equivocacion en que no sé cómo ha podido incurrir, á no ser que no haya leído todo el dictámen de la comi-

sion y el apéndice. Porque si bien es verdad que se halla firmado el dictámen en que se reformó el art. 2.º de la ley anterior, tambien es cierto que al presentar el voto decimos que si bien hemos firmado el dictámen, lo hemos hecho como presidente el uno, y secretario el otro de la comision; pero que nuestras opiniones eran que no habia motivo para alterar en nada el artículo. No puede estar mas claro.

S. S. pasa á contestar á varios argumentos presentados por el Sr. Peña Aguayo, y concluye diciendo:

Que le es absolutamente indiferente el resultado de la votacion, porque bien se apruebe ó se deseche su dictámen particular, siempre triunfará su opinion, ó con respecto á esta contribucion, ó en cuanto á la contribucion decimal.

Los Sres. Peña Aguayo y Perpiñá rectifican varias equivocaciones.

El Sr. PUCHE manifiesta que ha pedido la palabra en contra del voto particular de los Sres. Perpiñá y Barata, porque el Congreso no podia aprobarle sin incurrir en contradiccion consigo mismo, y con lo que hacia pocos dias acababa de resolver, puesto que tal sucederia si no se tomaba en cuenta lo que pagaba la agricultura por el culto y clero, segun se disponia en el art. 4.º del proyecto de ley del Sr. duque de Gor.

S. S. se extiende en seguida en contestar á algunas observaciones hechas por el Sr. Perpiñá, y concluye pidiendo al Congreso desapruébe el voto particular.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, no han tardado en justificarse los temores que manifesté en la discusion del art. 4.º del voto particular del Sr. duque de Gor sobre dotacion de culto y clero. Dije entonces que aquel artículo no contenia mas que una cosa vaga que no podia traer utilidad positiva alguna y si muchísimos embarazos, y esto lo estamos viendo ahora.

Tomando la comision en consideracion esa prevencion, ha tratado de alterar los cupos que tenia ya fijados de acuerdo con el Gobierno para la contribucion extraordinaria de guerra, y se esfuerzan sus individuos en probar que hay una relacion de 1 á 4 entre la riqueza comercial y la agrícola. Dije entonces que era imposible determinar la relacion en que estaban las diferentes clases de riqueza; y no creo que sea necesario entrar en la demostracion de este aserto, porque lo que acaba de oír el Congreso ofrece la mejor demostracion.

Los Sres. individuos de la comision y los que han hablado en contra del voto particular de los Sres. Barata y Perpiñá, no se han hecho bien cargo de las diferentes imposiciones que anteriormente sufrían cada una de estas clases de riqueza.

El Sr. Peña Aguayo ha manifestado lo que pagaba la riqueza comercial por paja y utensilios, y por el subsidio industrial, calculando que pagaba 20 millones. Algo exagerada ha estado S. S. en este cálculo, porque si bien es cierto que la paja y utensilios la pagaban todas las clases á excepcion de tres poco importantes, es un hecho que en algunas capitales de las principales no se ha pagado, ó se ha pagado muy poco.

Por consiguiente el comercio en gran parte no ha pagado nada por paja y utensilios; pero aun suponiendo que estuviera gravado por esto y por el subsidio industrial en los 20 millones, no ha podido dejar de considerarse que la riqueza territorial estaba gravada con el diezmo; carga que se ha tenido presente siempre para todos los impuestos que ha existido en España: y si ahora se trae, como se ha dicho, á colacion ese 4 por 100 como gravando á la agricultura, tambien podrán traerse las imposiciones que tenia antes, y comparadas con las que el comercio y la industria sufría antes y ahora tambien. Así que para resolver esto se necesitan tener presentes muchas consideraciones y muchos datos.

El Gobierno presentó aqui un proyecto de contribucion, que no llamo extraordinaria, porque tuvo el pensamiento de regularizar una contribucion territorial sin necesidad de imponer los 70 millones que el Estado percibiría en el diezmo, y con el objeto de simplificar las operaciones, estableciendo un solo método de imposicion para esta clase de riqueza.

El Gobierno fijó en 300 millones el cupo territorial, y en 50 el industrial. ¿Y qué consideraciones tuvo presentes para esto? Las tuvo 1.º en que la riqueza agrícola quedaba beneficiada con la supresion del diezmo.

2.º Que una gran parte de la propiedad antes exenta de contribuir, estaba ya contribuyendo, ó próxima á hacerlo.

3.º Que el comercio y la industria no podían ser recargados por repartimiento porque era inútil, á lo menos pasando de cierto límite.

El Gobierno, ó por mejor decir, la comision que el Gobierno formó para presentar su primitivo proyecto, creyó que no debía ser recargada la riqueza industrial y comercial mas que en una séptima parte, y por eso fue que de 550 millones se la recargaron 50. Ahora se trata que sea la quinta haciendo venir á colacion los 70 millones.

En la contribucion extraordinaria de guerra, que tambien se ha citado aquí como base para hacer el repartimiento, se cometió un grave error cargando 100 millones sobre la riqueza comercial é industrial. El resultado ha sido que de este cupo se esten debiendo 24 millones, cuando solo se deben 57 de los 550 del cupo territorial.

Por lo demas, debo contestar ya que estoy en el uso de la palabra, á una increpacion del Sr. Argüelles sobre mi condescendencia en la comision.

No era yo Ministro cuando el Gobierno presentó este proyecto. Sin embargo, tuve parte en su formacion, y si condescendí con la comision fue porque desde luego el proyecto no contenia todas las disposiciones que requeria una ley completa para la refundicion que S. S. desea de las diferentes contribuciones que gravan la propiedad inmueble, reservándome no obstante presentar en la próxima legislatura otro proyecto que no tenga los vacíos que el presentado.

Ha dicho tambien el Sr. Barata que no consideraba oportuno que el Gobierno hubiera presentado esta ley con tantos artículos. Señores, esos artículos y tal vez algunos mas son necesarios para remover una multitud de obstáculos de diversas especies que presenta la administracion, embarazándola en sus procedimientos.

Si S. S. hubiese examinado con atencion las atribuciones que tienen las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, no hubiese encontrado de mas ninguno de los artículos que contiene el proyecto del Gobierno, ni tampoco extrañaria que este hubiese rechazado el hacer por sí los repartimientos, los repartimientos siempre han sido una parte esencialísima de

estas leyes: mientras ha habido Cortes en España, siempre que han votado las contribuciones ha ido el repartimiento adjunto á la ley. Podría tener el Gobierno mucha parte en esta decision; pero esto sería de parte de las Cortes un desprendimiento ó una confianza de que lo había de hacer con toda la imparcialidad posible. Pero el examen y la aprobación cómo se ha de sacar de las Cortes? Esto sería poner al Gobierno en el mayor conflicto, y hacerle objeto de mil inculpaciones á que no podría satisfacer sin gran dificultad. Es preciso que el repartimiento lleve toda la fuerza de una ley: si no el Gobierno se vería sumamente embarazado en su cumplimiento.

Concluyo pues: la igualdad proporcional no puede haberla; es una quimera, no es posible regular exactamente la relación que entre sí tienen las diferentes clases de riqueza. La industrial y comercial por su naturaleza resiste las imposiciones por repartimiento cuando no son sumamente moderadas. Y si bien creo que podrá aumentarse alguna cantidad á la de 50 millones, que antes fijó la comisión, de ninguna manera admite los 59 que ahora se señalan, dejando subsistente el subsidio ordinario.

El Sr. BARATA expone que la razón que ha tenido para proponer esa rebaja en favor de la clase agricultora, ha sido la de que estando exclusivamente gravada con el 4 por 100, parecía justo y oportuno descontarla lo que en ese sentido satisface.

A petición de varios Sres. Diputados se declara el punto suficientemente discutido, y es desechado el voto particular en votación nominal por 78 votos contra 17.

Siendo pasadas las horas de reglamento, se pregunta al Congreso si se prorroga la sesión, y acuerda que no.

El Sr. PRESIDENTE señala el orden del día para mañana, y levanta la sesión.
Eran las cinco y media.

MADRID 5 DE JULIO.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Trillo 4 de Julio. Ayer tarde llegó la primera expedición de bañistas de Madrid con el médico-director del establecimiento de aguas minerales sin haber necesitado este profesor traer escolta como en los años anteriores, á causa del buen estado en que se halla todo este país, pues han desaparecido como por encanto, todos los criminales que hace algunas semanas le infestaban. El infatigable oficial de salvaguardias de esta provincia D. José Cándido Riego, recorre en la actualidad los pueblos limítrofes á Trillo, con especialidad los situados en la carretera de Madrid ó en sus inmediaciones. De un día á otro se espera la fuerza que ha de componer el destacamento destinado á proteger este establecimiento de beneficencia; á que se conserve en él el orden debido, y á que los enfermos y partidas de militares esten seguros y tranquilos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Francisco Estrada por el promotor fiscal D. Ramon Alonso de las Heras un artículo inserto en el periódico titulado *el Huracán*, núm. 5, correspondiente al día 15 de Junio próximo pasado que empieza: "Hemos contestado en nuestro número anterior", y concluye: "revoluciones sangrientas y desoladoras"; se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado; y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Alberto Tolosa, D. Miguel Chaves, D. Victor Garay, D. Juan Tarquis (menor), D. Antolin Udaeta, D. Carlos Gutierrez de la Torre, Don Francisco Gastañaga, D. Maximiliano de Sauli y D. Luis Abad; resultando por siete votos contra dos no haber lugar á la formación de causa. Madrid 5 de Julio de 1840.—El secretario del Excmo. ayuntamiento constitucional.—Cipriano María Clemencin.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional de esta M. H. villa D. Francisco Javier Ferro Montaos, por el promotor fiscal D. Ramon Alonso de las Heras, el número 12 del periódico titulado *el Huracán*, perteneciente al 10 de Junio último, se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene tocó á los sujetos siguientes: D. Eugenio Hernandez Borbon, D. Diego del Rio, D. Cristóbal Vicuña, D. Francisco Iruegas, D. Manuel Anduaga, D. Francisco Goicorrotea, Don Antonio Tomé y Ondarreta, D. Manuel Ulibarri y D. Juan Bautista de Llano: quienes declararon por seis votos contra tres no haber lugar á la formación de causa. Madrid 5 de Julio de 1840.—El secretario del Excmo. ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin.

Baños termales de Alhama de Aragon.

Este abundantísimo é inagotable raudal de vida, que data su antigüedad desde el imperio de los romanos, tan célebre por el sin número de sus maravillosas curaciones en todo el Aragon y parte oriental de las Castillas, ha estado privado durante la guerra devastadora del país, del concurso de los enfermos que antes le frecuentaban y venían á buscar en las virtudes de sus aguas el recobro de la salud perdida. La vuelta de la paz á este reino y provincias limítrofes, y el hallarse el mineral en medio del camino real de Zaragoza, y á 30 leguas de la corte, proporcionan á los bañistas en su temporada la mayor comodidad y ventaja para su traslación, máxime en la actualidad que por la permanencia de SS. MM. en Cataluña es mas el número de diligencias y carruages que transitan por la carretera. Estas aguas

ácido-salinas, de una temperatura de 28 grados (Reaumur), son prodigiosas en las enfermedades reumáticas de cualquiera clase y procedencia, en todas las neuroses y afectos convulsivos, y en las oftalmias, herpes y gota: son excelentes en todas las obstrucciones del bajo vientre, hígado y bazo: en las gastrodinias ó dolores de estómago, acedos, y en las afecciones de la orina procedentes de cálculos ó piedras, igualmente que en los tumores frios, escrófulas y heridas de armas de fuego; teniendo una virtud especial estas aguas para la curación del escirro, de cualquiera entraña, particularmente el del útero.

La situación topográfica de estos baños es pintoresca por hallarse á la orilla y vega del rio Jalon y á la falda de varios y encumbrados riscos: su clima es benigno, y la sanidad de los alimentos con la comodidad de las hospederías, proporcionan á los bañistas el recurso que necesitan para el alivio y curación de sus dolencias. Alhama 24 de Junio de 1840. El médico director, Tomas Parraverde.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Marzo último en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos de provincia que á continuación se expresan.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Registros.

Una mina plomiza, extramuros de la villa de Mazarron, jurisdicción del mismo, por D. Juan Salvador Ruiz, en id.
Otra id., cabezo Cambron, jurisdicción de Aguilas, por D. José Ruiz y Zamora, en id.
Otra id., en dicho cabezo, por D. Francisco Alvarez Castellanos, en id.
Otra de alcohol y plata, en la reunion de los dos brazos del barranco que sale de la cueva del Perro, de dicha jurisdicción, por D. Trinidad Simon, en id.
Otra id., terreno de D. Concepcion Morales, jurisdicción idem, por D. Ramon Perez Chuecos, en id.
Otra id., solana del cabezo del Agua de la Fuente pobre, de dicha jurisdicción, por D. Estanislao Lavasseur, en id.
Otra id., terreno de D. Concepcion Morales, en dicha jurisdicción, por D. Miguel Gonzalez Merchante, en id.
Otra id., en la diputación del Cocon, jurisdicción id., por D. Sebastian Rolandi, en id.
Otra id., cumbre del cerro del barranco del Agua de la fuente del Pobre, jurisdicción de Aguilas, por D. Roque Cabronero, en id.
Otra id., bajo la vertiente de la solana del cabezo del Cuchillo, terreno de D. Concepcion Morales, jurisdicción idem, por D. Ignacio Martinez, en id.
Otra id., diputación del Cocon, jurisdicción id., por Pedro Egea, en id.
Otra id., diputación id., por Diego Muñoz, en id.
Otra id., en id., por D. Juan Pedro Fernandez, en id.
Otra id., en id., por D. Ambrosio Alvarez Fajardo, en id.
Otra id., en id., por D. José Poyatos, en id.
Otra id., majadas del Hortelano, jurisdicción id., por Francisco Lorenzo, en id.
Otra id., á la derecha de la subida del barranco Hondo, jurisdicción id., por D. Cristóbal Abadía, en id.
Otra de alcohol, collado de la Maveta, jurisdicción de Murcia, por D. Damian Lloret, en id.
Otra id., diputación de Baños y Mendigo, jurisdicción id., por Juan Martinez, en id.
Otra id., en id., por Pascual Conesa, en id.
Otra id., sitio de los Lobos, jurisdicción de Lorca, por Pedro Martinez Martinez, en id.
Otra id., en la falda del cabezo de S. Cristóbal, jurisdicción de Mazarron, en 15.
Otra id., Peña-rubia, jurisdicción de Lorca, por D. Bartolomé Aleazar Perez, en id.
Otra id., en el pozo de San Antonio de Padua, jurisdicción id., por Juan Esteban Olivares, en 25.
Otra id., cabeza Romeral, jurisdicción id., por D. Mariano Molina de Fajardo, en id.
Otra id., Pedreras nuevas, jurisdicción de Macarron, por D. Juan Fabre y compañeros, en id.
Otra id., barranco del Pastor, jurisdicción de Lorca, por D. Antonio José Romero, en id.
Otra id., en id., por el mismo, en id.
Otra id., barranco de las Terreras, diputación del Cantal, jurisdicción id., por el mismo, en id.
Otra id., barranco id., diputación del Cocon, jurisdicción id., por el mismo, en id.
Otra id., en los Peñones, de dicha jurisdicción, por Don José Manzanaera, en id.
Otra id., en la solana de los Bergantines, jurisdicción de Aguilas, por José Antonio Muñoz, en id.
Otra de cobre y plata, sierra de las Instancias, jurisdicción de Lorca, por D. Camilo Rubio, en 26.
Otra de alcohol y plata, diputación de la Torrecilla, jurisdicción id., por Juan Antonio Caventes, en id.
Otra de alcohol, en el Motinet, jurisdicción de Mazarron, por D. Lorenzo Carrasco, en id.
Otra de alcohol y plata, cabezo de Sta. Catalina, jurisdicción id., por Andres Perez, en id.
Otra de cobre, barranco de la Losilla, jurisdicción de Lorca, por Gines Sanchez, en id.
Otra de alcohol, cabezo de la Bastida, jurisdicción de Murcia, por D. Tomas Ozete Imbernon, en id.
Otra de plata y cobre, jurisdicción de Totana, por Antonio Martinez y Juan Fernando, en id.
Otra de alcohol, diputación de Morata, jurisdicción de Lorca, por Juan María Belmar, en id.
Otra de alcohol, cejo de la Paloma, jurisdicción de Murcia, por D. Francisco Ródenas, en id.
Otra de cobre, en el partido de la huerta de Tirino, jurisdicción de Totana, por D. Antonio Martinez y compañeros, en id.
Otra de alcohol, cejo de la Paloma, jurisdicción de Murcia, por D. Francisco Ródenas, en id.

Otra de alcohol y plata, jurisdicción de Mazarron, por Alberto Ayala, en id.

Otra de alcohol y plata, cabezo de Santa Catalina, jurisdicción id., por Miguel Roble, en id.

Otra id., cabezo del Pozo, jurisdicción id., por Rafael Gomez, en id.

Otra de alcohol, cabezo de los Ciroleros, jurisdicción de Lorca, por Juan Muñoz, en id.

Otra id., cabezo de Santa Catalina, jurisdicción de Mazarron, por D. Pedro Bosique, marques de Camachos, en 27.

Otra plomiza, en la diputación del Garrobillo, jurisdicción de Lorca, por D. Diego Muñoz y Sanchez, en id.

Otra de alcohol, cabezo barranco Moreno, jurisdicción de Murcia, por Juan Gonzalez, en id.

Otra de alcohol, diputación de Carrascoy, jurisdicción id., por el mismo, en id.

Otra de cobre, en el coto de Sta. Eulalia, jurisdicción de Totana, por D. Juan José Arenas, en id.

Otra de alcohol, en las cuevas de la cuesta de Gos, jurisdicción de Aguilas, por Diego Garcia y compañeros, en idem.

Otra de cobre, cabezo de la Atalaya, jurisdicción de Lorca, por D. Lorenzo Cachá, en id.

Otra de alcohol, cabezo del rededor, jurisdicción id., por D. Lorenzo Delgado, en id.

Otra id., cueva de Montañee, jurisdicción de Aguilas, por D. Felipe Pelayo, en id.

Otra id., diputación del Cocon, jurisdicción id., por Don José María Poyatos, en id.

Otra id., sierra de Carrascoy, jurisdicción de Murcia, por D. José Ródenas, en id.

Otra id., diputación del Ramonete, jurisdicción de Lorca, por D. Juan Antonio Morales, en id.

Otra de alcohol y plata, loma de Bas, jurisdicción de Aguilas, por D. Cristóbal Abadía, en id.

Otra id., morras de Laja, jurisdicción id., por D. Sebastian Rolandi, en id.

Otra id., loma de Bas, jurisdicción id., por D. Roque Cabronero, en id.

Otra id., costado del Levante del collado que hay entre el de la cueva del Perro y el nacimiento del barranco Hondo, jurisdicción id., por D. Ignacio Martinez, en id.

Otra de hierro y cobre, partido llamado Casicas de Carrascoy, jurisdicción de Librilla, por D. Francisco Almagro Navarro, en id.

Otra de alcohol y plata, solana del Charcon, jurisdicción de Aguilas, por D. Ignacio Martinez, en id.

Otra de alcohol y plata, falda del cabezo del Cuchillo, jurisdicción id., por D. Roque Cabronero, en id.

Otra de alcohol, en la sierra del Caño, diputación de la Parrilla, jurisdicción de Lorca, por D. Estanislao Lavasseur, en id.

Otra id., diputación de Puria, jurisdicción id., por Juan Perez de Tudela y Megía, en id.

Otra de alcohol, sierra del Caño, diputación de la Parrilla, jurisdicción id., por D. Clemente Rosel y Zúñiga, en id.

Otra de alcohol, cabezo de los Pedreros viejos, jurisdicción de Mazarron, por D. Demetrio Perez, en id.

Otra de alcohol, sitio de los Perules, jurisdicción id., por D. Luis Perez, en id.

Otra de cobre, sitio del Cerro, junto á la casa del capellan del Pradico, jurisdicción de Lorca, por Francisco Diaz, en id.

Otra de alcohol y plata, barranco de la Fuente de Pobre, jurisdicción de Aguilas, por Manuel Gonzalez, en id.

Otra plomiza, lomo del Cocon, que sale al collado de los Cepos, jurisdicción id., por Martin Herrera, en 28.

Otra id., cabezo Morron redondo, jurisdicción de Totana, por Miguel Marin Ródenas, en id.

Otra id., jurisdicción de Lorca, por D. Manuel Diaz y Garcia, en 26.

Otra id., cueva de la Plata, jurisdicción de Aljezares, por D. Alberto Pagan y compañeros, en 23.

Otra de alcohol y plata, cerro del Picacho, jurisdicción de Lorca, por D. Miguel Gonzalez Merchante, en id.

Otra id., cabezo Colorado, jurisdicción id., por Pedro Meca, en id.

Otra id., cabezo del Rayo, jurisdicción id., por Alfonso Guevara Garcia, en 29.

Otra de alcohol, sitio distante un cuarto de legua de la parroquia de San José de la ciudad de Lorca, jurisdicción de la misma, por D. José Monasot, en id.

Otra id., cabezo Blanco, jurisdicción id., por D. Juan Plaza Mendez, en id.

Otra id., en id., por D. Pedro Menasot, en id.

Otra de plomo, solana de Alcon, jurisdicción id., por Blas Tomas Alcaraz, en id.

Otra id., diputación de Ramonete, jurisdicción id., por D. Gabriel Corbalan y Acebes, en nombre de D. Alfonso Hernandez Duro, en 30.

Otra id., en el Colmenar, jurisdicción id., por el mismo, en id.

Otra id., en la espalda del castillo que domina la villa de Alhama, jurisdicción de la misma, por D. Salvador Lopez y compañeros, en id.

Otra id., cabezo de la Arabia, jurisdicción de Cehegin, por los mismos, en id.

Otra id., partido de Celico, por los mismos, en id.

Otra id., rambla del Cerreño, jurisdicción id., por los mismos, en id.

Otra id., barranco del Marques, jurisdicción de Lorca, por D. Serapio Garcia Pastor, en id.

Otra id., barranco de Lopalincio, jurisdicción id., por D. Diego José Rojo, en id.

Otra de cobre, diputación del Zorzalico, jurisdicción id., por D. Gines Moreno, en id.

Otra id., cabezo de las cuevas de las Grullas, jurisdicción de Aleao, por D. Francisco Bautista Canovas, en id.

Otra de plomo, en id., por D. Sebastian Garrigues, en id.

Otra de cristal de roca, cabezo de la cruz del coto de Santa Eulalia, jurisdicción de Totana, por D. Diego Lopez Oboas, en id.

Otra de alcohol, terreno del Fraile, jurisdicción de Murcia, por D. Damian Lloret, en id.

Otra id., diputacion de Tovar, jurisdiccion de Aguilas, por D. Manuel Acuña y D. Sebastiau Rabal, en id.
 Otra id., diputacion de Purias, jurisdiccion de Lorca, por D. Gabriel Sandoval, en id.
 Otra de alcohol, cabezo del Plomo, jurisdiccion de Ricoa, te, por D. Miguel Gayá, en id.
 Otra id., cabezo de la Raja, jurisdiccion de Murcia, por D. Rosendo Clemente Zamorano y compañeros, en id.
 Otra id., sita en las Venticas, jurisdiccion de Lorca, por D. Marcos Sanchez y Sanchez y Juan Morillas, en 31.
 Otra id., en el Cañarete, jurisdiccion id., por D. Marcos Sanchez y Sanchez, en id.
 Otra de sulfuro de cobre, diputacion Umbria de Carretas, jurisdiccion id., por D. Camilo Rubio, en id.
 Otra de alcohol, balsa de Olive, jurisdiccion de Murcia, por D. José Tomas de Oñate, en id.
 Otra id., plazas y ramblas de la Morena, jurisdiccion de Lorca, por D. Gil Manzanera, en id.
 Otra de azufre, partido de la ribera de Molina, jurisdiccion de la misma, por D. Damian Lloret, en id.
 Otra de plomo, cabezo de la Mata, jurisdiccion de Lorca, por D. Juan José Fernandez, en id.
 Otra id., cabezo del Rayo, por Mediodia de dicha jurisdiccion, por el mismo, en id.
 Otra id., cabezo id., por el mismo, en id.
 Otra de alcohol, cabezo del Pico del Agnila, jurisdiccion de Alberia, por D. José Sanchez, en id.
 Otra de cobre, al fin de la rambla de la Esparraguilla, jurisdiccion de Lorca, por Marcos Martinez Hernandez, en id.
 Otra de alcohol, en la diputacion de Parrilla, jurisdiccion id., por Juan José Meca, en id.
 Otra id., diputacion de Baños y Meudigo, barranco de Mosqueras, jurisdiccion de Murcia, por Bartolomé Vitoria, en id.
 Otra id., balsa de Olive, terreno de la Sra. marquesa de Sanmanes, jurisdiccion id., por D. José Tomas de Oñate, en id.
 Otra id., barranco Alto, sitio de la Solana, diputacion de la Torreçilla, jurisdiccion de Lorca, por D. José María Laborda, en id.
 Otra id., terreno de D. Mariano Navarra, jurisdiccion del Salmar, por Antonio Navarro, en id.
 Otra id., diputacion de la Paca, cabeçito que se halla en tierras del Banca grande, propias de la empresa de aguas de la ciudad de Lorca, jurisdiccion de la misma, por D. Estanislao Lavaseur, en id.
 Otra id., diputacion de la Parrilla, jurisdiccion de Lorca, por Juan José Meca, en id.

Denuncios.

Una mina sita en el cabezo de la Mata, jurisdiccion de Lorca, por Juan de Jodar Martinez, en 3 de Marzo.
 Otra de alcohol, sierra de Tercia, diputacion de la Hoya, jurisdiccion de Lorca, por D. Gerónimo Martinez, en id.
 Otra id., diputacion del Puntarron, jurisdiccion de Lorca, por D. Lázaro Ruiz en 18.
 Otra id., Peorreras Viejas, jurisdiccion de Aguilas, por D. Pedro Jacinto Gris, en 19.
 Otra id., sierra de Pedro, barranco de la Cañada, jurisdiccion de Lorca, en 20.
 Otra, cabezo de las Yeguas, jurisdiccion de Aguilas, por D. Antonio Rostan, en 24.
 Otra de sulfuro de cobre y plata, colmenar de Tiquena, jurisdiccion de Lorca, por D. Antonio Martinez Vidal, en id.
 Otra de alcohol, diputacion de Carrascoy, jurisdiccion de Murcia, por D. Francisco Javier Guimben, en id.
 Otra id., cabezo de la fuente de Manzanera, jurisdiccion de Lorca, por Lorenzo Delgado, en 26.
 Otra id., cabezo Negro, jurisdiccion de Mazarron, por D. Juan Diego Delgado.
 Otra id., serreta del Prado, jurisdiccion de Lorca, por Juan Manzanera, en id.
 Otra id., sierra de Tercia, jurisdiccion id., por D. Lorenzo Cacha, en 27.
 Otra, diputacion de la Zarcilla, jurisdiccion id., por Don José María Alcázar, en id.
 Otra de alcohol, cerro de los Cuervos, jurisdiccion id., por Juan Esteban, en id.
 Otra id., sitio de los Perules, jurisdiccion de Mazarron, por D. Higinio Garcia Alarcon, en id.
 Otra id., diputacion y caserío de Loy, jurisdiccion de Lorca, por D. Antonio Biñegla y compañeros, en id.
 Otra, barranco Hondo, jurisdiccion id., por Francisco Romera, en 28.
 Otra de alcohol y plata, en id., por D. Sebastian Rolandi, en id.
 Otra de sulfuro de cobre, cerca de la cumbre del cerro de la Mina abandonada, jurisdiccion id., por D. Camilo Rubio, en 31.
 Otra de cobre, sierra del Medio, diputacion del Puerto de Adentro, jurisdiccion de Lorca, por D. Andres Molina, en id.
 Otra de alcohol y plata, en id., por D. José María Po-yatos, en 28.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Una mina de alcohol, sita en el paraje llamado de Morales, término de Puente-Viesgo, registradas por D. Francisco Fernandez y compañeros, en 24.

GOBIERNO POLITICO DE VALENCIA.

Una mina de hierro, sita en la falda de la montaña Tossal Roch, término de Guadasuar, denunciada por Vicente Borchá, en 14.

Exterminio total de las chinches, pulgas, mosquitos y moscas.

Licor para matar las chinches y sus nidos, á 4 rs. frasco grande.

Idem para exterminar y concluir con las pulgas, á 4 rs. frasco grande.

Idem para quitar las pulgas á los perros y matárselas en pocos minutos, á 3 rs.

Polvos para que en el momento mueran todas las moscas y mosquitos que haya en las casas, 8 cuartos cada paquete.

Las personas que quieran libertarse de estos insectos asquerosos y perjudiciales, usen de los específicos que aqui se anuncian con preferencia á ningunos otros, y verá con admiracion desaparecer y morir tales insectos.

Se venden en Madrid primer almacen de loza de dos puertas, plazuela del Angel, entrando por la calle de Carretas á la izquierda, y frente á la imprenta de Repullés.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 5 de Julio.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 280 individuos, de los cuales 14 han sido nuevos imponentes..... 66167
 Se han devuelto á solicitud de 15 interesados.. 6560.. 15

El director de semana, marques viudo de Ponteños.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia en esta villa, se ha señalado para junta de acreedores censuistas y refaccionarios al concurso del difunto D. Eugenio Ahumada, que radica en la escribanía del número de D. Manuel Mateos, el día 12 del corriente mes de Julio á las nueve de su mañana, en la casa habitacion de S. S., plazuela de San Miguel, cuarto principal. Lo que se avisa á los acreedores citados, para su asistencia; en la inteligencia de que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

POR providencia del Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, se cita y emplaza á los que en concepto de acreedores ó en cualquiera otro, se consideren con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de D. Roque Perez Alocen, vecino que fue de ella, para que acudan á deducirlo dentro del término de 15 dias primeros siguientes al en que se inserte el presente anuncio en la Gaceta, ya sea por sí, ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos de que pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

REMATES.

PARA el remate de una casa sita en el Real sitio de San Lorenzo, calle de Milanese, núm. 8, valuada en 8,946 reales, se ha señalado el día 6 del corriente mes á las doce de su mañana en la audiencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, sita en el piso bajo de la audiencia territorial de esta capital.

VACANTES.

SE halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Ajofrin en la provincia de Toledo distante tres leguas de su capital: su dotacion 600 ducados anuales pagados mensualmente por el ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del mismo, francas de porte, en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el presente periódico.

SE halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Tarazona de esta provincia, que consta de 1100 vecinos; su dotacion 70 rs. pagados por el ayuntamiento y por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al secretario de la corporacion antes de 1º de Agosto próximo, en cuyo dia se proveerá.

COLECCION LITOGRAFICA

DE CUADROS

del Real Museo

DE S. M.

En la librería europea de Denné-Hidalgo y compañía, sita en la calle de la Montera, número 12, cuarto principal, y en el almacen de estampas de Valle, calle de Carretas, frente á la de Majaderitos, se hallan de venta:

Colecciones completas litográficas de cuadros del Real museo de S. M., ejecutadas en el Real establecimiento litográfico por encargo del difunto Rey D. Fernando VII, y bajo la direccion de su pintor de Cámara el Sr. D. José de Madrazo.

Cada una consta de tres tomos grandes encuadernados á la holandesa.

Inútil es encarecer tan magnífica como interesante obra, única en su género en España, y que rivaliza con las de primer orden de su especie publicadas hasta el día en Europa, entre las cuales es citada en el célebre Manual de librerías de Brunet.

Tambien hay colecciones completas de vistas de Madrid y los sitios Reales de Aranjuez, el Escorial y la Granja, encuadernadas en un tomo grande á la holandesa, y ejecutadas en el mismo establecimiento por igual incargo.

Asimismo se venden estampas sueltas de ambas colecciones, y otras muchas de interiores y vistas, entre ellas las de las funciones Reales celebradas en Madrid con motivo de la jura de la Princesa de Asturias Doña María Isabel Luisa de Borbon, y varios retratos de diversas clases de las Personas Reales y algunos célebres personajes, ejecutados por los primeros profesores de la corte.

Tambien se venden en la librería de Denné Hidalgo y compañía colecciones completas de texto, números y estampas sueltas del periódico *El Artista*, y dos colecciones completas con todas sus estampas, una de ellas muy bien encuadernada.

BIBLIOGRAFIA.

SEMANARIO

PINTORESCO ESPAÑOL.

El número del domingo 5 contiene los artículos siguientes, adornados con dibujos y grabados originales.

Madrid pintoresco.—Los jardines reservados del Retiro. Revista dramática.

Poesía.

Se suscribe en las librerías de Jordan, calle de Carretas; de Paz, frente á las Covachuelas; de Ponpart, calle del Arenal; y extranjera, calle de la Montera; y en las provincias en las administraciones de correos y principales librerías. En Madrid á 4 rs. al mes y 36 por todo el año: en las provincias 14 rs. por trimestre y 24 por medio año, franco de porte.

Segunda edicion.

Los Sres. suscriptores á la segunda edicion del Semanario, pueden servirse acudir á las librerías donde se hayan suscritos, á recoger la primer entrega ó cuaderno de trimestre con que da principio el tomo 2º de esta obra (1857).

En las mismas librerías queda abierta la suscripcion á dicho tomo 2º á 30 rs. vn. en Madrid, y 36 en las provincias franco de porte.

Los que prefieran no adelantar por completo el importe del tomo, pagarán 9 rs. por cada cuaderno de trimestre en el acto de recibirlo, y 11 rs. en las provincias, franco de porte.

El tomo primero (1856) ya reimpresso, se halla de venta á 30 rs. en Madrid, y 36 en las provincias.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

Mañana á las ocho y media de la noche, en celebracion del dia ha dispuesto la empresa una funcion extraordinaria, cuyo orden es el siguiente:

1º

Sinfonía.

2º

La lindísima comedia en un acto de D. Ventura de la Vega, la cual hace años no se representa, y cuyo título es: UN MINISTRO!! desempeñando en ella el papel de protagonista el actor D. Antonio de Guzman.

3º

Los dos hermanos Turen, cuyos ejercicios han sido tan aplaudidos del público, se presentarán á dar nuevas pruebas de su habilidad ejecutando los que siguen:

- 1º Posturas académicas.
- 2º Juegos indianos, prueba de gran fuerza (ejercicio nuevo en estos teatros.)
- 3º La marcha del gran turco en silla de posta (nuevo).
- 4º El paseo de Hércules con 400 libras.
- 5º Las columnas horizontales.
- 6º La doble columna romana, en la que los dos hermanos con los cuerpos horizontales sostendrán á 10 hombres (nuevo).
- 7º Juego de los anillos.
- 8º La cabeza y el brazo de hierro.

4º

Se pondrá en escena la divertida comedia en un acto, que tambien hace mucho tiempo no se representa, titulada LA PLAGA DE CONVIDADOS, en la que desempeñará como en la anterior el papel principal D. Antonio Guzman.

5º

Segunda parte de los ejercicios gimnásticos, en la forma siguiente:

- 1º Grandes ejercicios de la Estrapada, inventados y ejecutados por los dos hermanos en el teatro de la puerta de San Martin de Paris (nuevo).
- 2º Las inquisiciones romanas (nuevo).
- 3º Grande y nueva escena titulada *El carnaval de Venecia*, compuesta de nuevos y sorprendentes grupos, y ejecutada por los dos hermanos Turen en union con toda la compañía de baile. En esta escena bailarán un Pas-de-deux la Sra. Diez y el Sr. Casas, y terminará con la gran lucha por los dos hermanos.

En celebracion del dia estará el teatro iluminado.